

DATOS DEL AUTOR:

Nombre: Ricardo Patara

eMail: patara@registro.br

Teléfono: +55 11 55093525

Organización: NIC.BR

Nombre: Cleber Martim de Alexandre

eMail: cleber@registro.br

Teléfono: +55 11 55093535

Organización: NIC.BR

DATOS de la PROPUESTA:

Título de la Propuesta: Registro de Asignaciones

Tipo de propuesta: LACNIC

Id: LAC-2012-02

Versión: 1

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Propuesta para crear un párrafo específico sobre el registro de sub-asignaciones realizadas por proveedores de servicios y acceso a Internet a sus clientes tanto en el capítulo que trata sobre el IPv4 como del IPv6.

Indicar en ambos textos el prefijo mínimo que debe registrarse y cual es la información necesaria.

Especificar también cuáles son las sub-asignaciones realizadas a clientes residenciales que no necesitan registrarse.

Situación en otros RIRs:

- AfriNIC. No tiene párrafo específico sobre ese tema.
- APNIC. Tiene párrafo específico sobre la necesidad de registro de asignaciones e indica que todos deben registrarse, pero el ISP puede indicar que los registros sean privados y no públicos. Mínimo /30 para IPv4 y /48 para IPv6.
- ARIN. Tiene párrafo específico sobre la necesidad de registro de asignaciones. Mínimo /29 para IPv4 y /64 para IPv6. Aborda el tema de la privacidad de los datos de los clientes residenciales.
- RIPE. Indica que el registro de información es obligatorio. Mínimo /24 para IPv4 y /48 para IPv6.

JUSTIFICACIÓN

En el documento actual de políticas, hay algunas indicaciones respecto a la necesidad de registrar las sub-asignaciones realizadas por los proveedores a los clientes en la base de datos.

Sin embargo, falta un párrafo específico. Se trata de un punto importante en relación con el buen uso de los recursos.

Una de las prácticas adoptadas por muchos proveedores y que no se encuentra documentada es que no es necesario registrar sub-asignaciones realizadas a usuarios residenciales.

Y la única referencia de prefijo mínimo IPv4 que debe registrarse se encuentra en el párrafo que trata sobre distribución adicional (2.3.4, punto 3). Sin embargo, no es lo suficientemente clara ya que indica que son los clientes de las organizaciones los que deben cumplir con los requisitos.

Existe también la necesidad de diferenciar el concepto de organización de usuarios finales y usuarios residenciales.

En el párrafo 4.5.2.5 se indica que toda sub-asignación a usuarios finales de prefijo /48 o menor debe registrarse. Pero no especifica que se refiere a organizaciones "Usuario Final" y no a usuarios residenciales.

El texto en inglés habla de "end sites", mientras que el texto en portugués y en español solamente de "usuario final".

Y finalmente, la única referencia sobre la necesidad de proteger los datos personales se encuentra en el párrafo 4.5.6 que trata sobre el Registro de asignación de IPv6 y aún así se menciona la protección de esos datos en el proceso de evaluación de los pedidos.

TEXTO DE LA PROPUESTA:

Modificar el nombre del párrafo:

2.3.2.13. Envío de información de asignaciones

Por:

2.3.2.13. Registro de asignaciones

Sustituir el texto del párrafo 2.3.2.13 por:

Todas las asignaciones de bloques IPv4 de prefijos /29 o menores (bloques mayores) realizadas por ISPs a los clientes conectados a su red y los usuarios de los servicios prestados deben registrarse en la base de datos WHOIS de LACNIC en un plazo máximo de 7 días a partir de la asignación.

La información disponible en la base de datos WHOIS también será utilizada por LACNIC cuando analice las solicitudes de bloques IPv4 adicionales realizadas por el ISP.

El Registro de asignaciones también es necesario por los siguientes motivos:

. Para asegurarse que el IR finalizó o está finalizando la distribución de espacio de direcciones de modo que se justifique la distribución de un nuevo espacio adicional.

. Para proporcionar información a la comunidad Internet sobre cuál organización está usando el espacio de direcciones IPv4 incluyendo a la persona de contacto en caso de problemas de tipo operativo, de seguridad, etc.

. Para el estudio de distribuciones de direcciones IPv4 en la región.

2.3.2.13.1 Información Necesaria

Las asignaciones registradas en la base de datos WHOIS de LACNIC deben incluir la siguiente información sobre quien recibe la asignación: nombre de la organización, dirección postal, contactos administrativos, técnicos y de abuso con números de teléfono e correos electrónicos actualizados.

2.3.2.13.1.1 Clientes residenciales

Los ISPs que ofrezcan servicios a clientes residenciales pueden registrar en la base de datos WHOIS de LACNIC bloques de direcciones en uso por los equipos o áreas de atención al cliente, por servicio.

La información que se registre debe indicar el área de servicio, dirección postal principal del ISP, contactos administrativos, técnicos y de abuso del ISP con números de teléfono y correos electrónicos actualizados.

Las asignaciones deben realizarse por bloques de direcciones que totalizan la cantidad de clientes atendidos en el área o por equipo.

2.3.2.13.1.2 Privacidad de Clientes residenciales

Los clientes residenciales que reciban asignación de bloques IPv4 de prefijo /29 o menores (bloques mayores) no están obligados a tener sus datos registrados en la base de datos WHOIS de LACNIC.

El ISP cuyo cliente residencial reciba asignación IPv4 de prefijo /29 o menor (bloque mayor) puede optar por registrar la asignación en la base de datos WHOIS de LACNIC colocando sus propios datos o código que le sirva de referencia interna. Los datos de contactos administrativos, técnicos y de abuso deben ser los del ISP.

Sustituir el texto del párrafo 4.5.2.5. Distribución de LIR a ISP:

"... Sin embargo, todas las asignaciones de /48 a usuarios finales deben ser registradas por el LIR o por sus ISPs subordinados de modo que el RIR/NIR puede evaluar apropiadamente el HD Ratio cuando es necesaria una distribución subsiguiente."

Por:

"... Sin embargo, todas las asignaciones de /48 a organizaciones Usuarios Finales deben ser registradas por el LIR o por sus ISPs subordinados de modo que el RIR/NIR pueda evaluar apropiadamente el HD Ratio cuando sea necesaria una distribución subsiguiente."

Modificar el nombre del párrafo:

4.5.6. Registro

Por:

4.5.6. Registro de asignaciones

Sustituir el texto del párrafo 4.5.6 por:

Todas las asignaciones de bloques IPv6 de prefijos /48 o menores (bloques mayores) realizadas por los ISPs a los clientes conectados a su red y los usuarios de los servicios prestados deben registrarse en la base de datos WHOIS de LACNIC en un plazo mínimo de 7 días a partir de la asignación.

La información disponible en la base de datos WHOIS también será usada por LACNIC cuando analice las solicitudes de bloques IPv4 adicionales realizadas por el ISP.

La información disponible en la base de datos WHOIS será utilizada por LACNIC para calcular el HD Ratio cuando analice las solicitudes de bloques IPv6 adicionales realizadas por el ISP.

El Registro de asignaciones también es necesario por los siguientes motivos:

. Para asegurarse que el IR finalizó o está finalizando la distribución de espacio de direcciones de modo que se justifique la distribución de un nuevo espacio adicional.

. Para proporcionar información a la comunidad Internet sobre cuál organización está usando el espacio de direcciones IPv6 incluyendo a la persona de contacto en caso de problemas de tipo operativo, de seguridad, etc.

. Para el estudio de distribuciones de direcciones IPv6 en la región.

4.5.6.1 Información Necesaria

Las asignaciones registradas en la base de datos WHOIS de LACNIC deben incluir el nombre de la organización, dirección postal, contactos administrativos, técnicos y de abuso con números de teléfono e correos electrónicos actualizados.

4.5.6.1.1 Clientes residenciales

Los ISPs que ofrezcan servicios a clientes residenciales pueden registrar en la base de datos WHOIS de LACNIC bloques de direcciones en uso por los equipos o áreas de atención al cliente, por servicio.

La información que se registre debe indicar el área de servicio, dirección postal principal del ISP, contactos administrativos, técnicos y de abuso del ISP con números de teléfono y correos electrónicos actualizados.

Las asignaciones deben realizarse por bloques de direcciones que totalizan la cantidad de clientes atendidos en el área o por equipo.

4.5.6.1.2 Privacidad de Clientes residenciales

Los clientes residenciales que reciban asignación de bloques IPv6 de prefijo /48 o menores (bloques mayores) no están obligados a tener sus datos registrados en la base de datos WHOIS de LACNIC.

El ISP cuyo cliente residencial reciba asignación IPv6 de prefijo /48 o menor (bloque mayor) puede optar por registrar la asignación en la base de datos WHOIS de LACNIC colocando sus propios datos o código que le sirva de referencia interna. Los datos de contactos administrativos, técnicos y de abuso deben ser los del ISP.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Tiempo de implementación: Inmediato

Changelog: Siempre que se mencione “prefijos menores” se agregó “bloques mayores” entre paréntesis para mayor claridad. Se sustituyó la expresión “no deben” por “no están obligados”.